

eléctrico y especies arbóreas y arbustivas que deberán emplearse en la revegetación del terreno afectado.

Analizado la totalidad del expediente y considerando los criterios del anexo III de la Ley 6/2001, no se deduce la posible existencia de impactos ambientales adversos significativos. Por lo tanto, en virtud del artículo 1.2 de la Ley precitada, la Secretaría General de Medio Ambiente considera que no es necesario someter al procedimiento de evaluación de impacto ambiental el proyecto aprovechamiento hidrológico de La Pinosa en el río Guadiela, término municipal de Alcantud (Cuenca). No obstante, se deberán cumplir las condiciones indicadas por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha sobre la escala de peces, el tendido eléctrico y las especies arbóreas y arbustivas utilizadas en las operaciones de revegetación. Así mismo, antes del inicio de las obras el promotor deberá remitir a esta Secretaría General, para su aprobación, el Programa de Vigilancia Ambiental que deberá observarse durante la construcción de las obras y durante la explotación del aprovechamiento hidroeléctrico, en el que se detallará el proceso de seguimiento de las actuaciones y medidas protectoras y correctoras en relación con el medio ambiente tales como: a) la retirada de todos los escombros, materiales, acopios, equipos y medios auxiliares empleados en obra, procediéndose a una restauración de los terrenos afectados; b) el tratamiento que serán objeto los aceites, grasas, combustibles u otros productos minerales u orgánicos procedentes de la utilización, reparación o mantenimiento de los equipos y de la maquinaria, así como el agua procedente de la fabricación, del hormigón, limpieza de hormigoneras o cubas para su transporte, deberá ser decantada antes de su vertido. Respecto al régimen de caudales ecológicos, el Programa de Vigilancia Ambiental deberá contener un documento en el que se especifiquen los métodos que se han empleado para su establecimiento y evaluación. En dicho Programa se describirán el tipo de informes y la frecuencia y período de su emisión, siendo de especial interés los relativos al comportamiento de los caudales ecológicos y a la efectividad de la escala para peces y de los sistemas implantados en la línea eléctrica para la protección de la avifauna. Los informes deberán remitirse a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Madrid, 2 de septiembre de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

19233

RESOLUCIÓN de 6 de septiembre de 2002, de la Secretaría General de Medio Ambiente, sobre la evaluación de impacto ambiental de los proyectos constructivos del Corredor Noreste de Alta Velocidad. Línea Teruel-Zaragoza, de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento.

El Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de evaluación de impacto ambiental, modificado por la Ley 67/2001, de 8 de mayo, y su Reglamento de ejecución, aprobado por Real Decreto 1131/1988, de 30 de septiembre, establecen que los proyectos públicos o privados, consistentes en la realización de obras, instalaciones o de cualquier otra actividad comprendida en el anexo II de este Real Decreto Legislativo sólo deberán someterse a una evaluación de impacto ambiental en la forma prevista en esta disposición, cuando así lo decida el órgano ambiental en cada caso.

El proyecto denominado «Proyectos constructivos del Corredor Noreste de Alta Velocidad. Línea Teruel-Zaragoza» se encuentra comprendido en el apartado c del grupo 7 del anexo II de la Ley 6/2001 antes referida.

Con fecha 17 de abril de 2002, la Dirección General de Ferrocarriles remitió a la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental la documentación relativa al proyecto incluyendo sus características, ubicación y potenciales impactos, al objeto de solicitar la exención del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

El proyecto consiste fundamentalmente en la adaptación y mejora de la vía única actual entre Teruel y Zaragoza, mejorando tanto la infraestructura como la superestructura y aumentando la velocidad por medio de mejoras en el trazado, que deberán desarrollarse sobre el corredor actual.

Los proyectos constructivos se dividen en los seis tramos siguientes: Teruel-Cella, Cella-Villafranca del Campo, Villafranca del Campo-Caminreal, Ferreruella-Villareal de Huerva, Cariñena-Muel y Muel-Cuarte de Huerva. Los dos tramos restantes para completar la línea Teruel-Zaragoza son objeto de estudio informativo independiente. La longitud de todo el proyecto es de 113 kilómetros, aproximadamente, de los cuales 86 kilómetros discurren sobre el eje actual, y 27 kilómetros son de rectificación de vía con un desplazamiento sobre el trazado actual que oscila entre los 50

metros y los 160 metros según los tramos. El proyecto incluye la ejecución de vía doble, electrificación y supresión de todos los pasos a nivel, muy numerosos.

La Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental ha solicitado informe a los siguientes organismos: Dirección General de Conservación de la Naturaleza, Confederación Hidrográfica del Júcar, Confederación Hidrográfica del Ebro; Dirección General de Calidad, Evaluación, Planificación y Educación Ambiental del Gobierno de Aragón; Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, Dirección General de Medio Natural del Gobierno de Aragón, Sociedad Española de Ornitología (SEO), a los siguientes ayuntamientos de la provincia de Teruel: Teruel, Cella, Villarquemado, Santa Eulalia del Campo, Alba del Campo, Villafranca del Campo, Monreal del Campo, Torrijo del Campo, Caminreal, Fuentes Claras, Villahermosa del Campo y Cucalón, y a los siguientes ayuntamientos de la provincia de Zaragoza: Badules, Villadoz, Villareal de Huerva, Cariñena, Longares, Muel, Mozota, La Muela, Botorrita, María de Huerva y Zaragoza.

El contenido ambiental de las respuestas a estas consultas se recogen en el anexo a esta resolución.

Considerando las respuestas recibidas, y los criterios del anexo III de la Ley 6/2001, y analizada la totalidad del expediente, esta Secretaría General de Medio Ambiente considera que como resultado de la ejecución del proyecto no se deduce la posible existencia de impactos ambientales adversos significativos que aconsejen someter el proyecto al procedimiento de evaluación de impacto ambiental.

No obstante, se deberá efectuar un proyecto de medidas preventivas y de corrección de impactos, de acuerdo con las observaciones realizadas por los organismos consultados, esencialmente las medidas tendentes a minimizar la afección al sistema hidrológico, protección de la flora y fauna del lugar y del patrimonio histórico artístico. Asimismo, se procederá a la recuperación ambiental de las zonas de canteras y vertederos, con trabajos de adecuación morfológica, revegetación y reforestación de estas zonas, y se establecerá un programa de vigilancia ambiental. Dicho proyecto se incorporará al proyecto constructivo.

En consecuencia la Secretaría General de Medio Ambiente resuelve que no es necesario someter a procedimiento de impacto ambiental los «Proyectos de construcción del corredor Noreste de Alta Velocidad. Línea Teruel-Zaragoza» de la Dirección General de Ferrocarriles del Ministerio de Fomento, excepto los dos tramos restantes para completar la línea Teruel-Zaragoza que son objeto de estudio informativo independiente.

Madrid, 6 de septiembre de 2002.—La Secretaria general, Carmen Martorell Pallás.

ANEXO

El resumen del contenido ambiental más significativo de las respuestas a las consultas realizadas es el siguiente:

La Confederación Hidrográfica del Júcar realiza una serie de consideraciones de carácter general sobre los factores a tener en cuenta en la ejecución del proyecto: capacidad de desagüe suficiente de las obras de fábrica, dimensionamiento de los gálibos mínimos para el paso de caudales sólidos previsible, garantía del drenaje superficial de las aguas hacia los cauces, la no afección de rellenos y vertidos a los cursos de agua superficiales y subterráneos, etcétera.

La Confederación Hidrográfica del Ebro señala las posibles afecciones que producirá el proyecto sobre la red de drenaje natural, procesos de erosión, riesgos derivados del empleo de carburantes y aceites, impacto paisajístico, etcétera. Propone una serie de medidas mitigadoras de los efectos que producirá el proyecto.

El Departamento de Medio Ambiente del Gobierno de Aragón indica que la actuación no afecta a espacios naturales protegidos, a humedales del convenio Ramsar, a Zonas de Especial Protección para las Aves (ZEPAs), ni a lugares de Importancia Comunitaria (LICs) propuestos por esta Comunidad Autónoma para la Red Natura 2000. Afecta a un Área de Importancia para las Aves denominada «Bajo-Huerva».

El Departamento de Cultura y Turismo del Gobierno de Aragón recomienda que se realicen trabajos de prospección intensiva de yacimientos paleontológicos y arqueológicos, señalando y situando correctamente los conocidos o hallados, determinándose la necesidad de realizar controles arqueológicos y paleontológicos durante la obra.

El Ayuntamiento de Monreal del Campo realiza una serie de sugerencias sobre los pasos inferior y superior respectivamente, denominados «La Cañada» y «Puente de Blancas», y el estudio de la posible avenida de aguas procedente del conocido como «Camino del Val».

El Ayuntamiento de Longares solicita que se adopten medidas para minimizar el impacto acústico y visual. Pide garantías de que los pasos de agua sean suficientes para evitar el efecto presa de la vía.

El Ayuntamiento de Muel señala la necesidad que las diversas modificaciones del trazado se ajusten a las previsiones del Plan General de Ordenación Urbana del municipio.

El Ayuntamiento de Zaragoza manifiesta que deben tenerse en cuenta en el proyecto las medidas correctoras necesarias al objeto de no superar los límites sonoros establecidos en la ordenanza municipal de protección contra ruidos y vibraciones del Ayuntamiento. Indica que deben realizarse los pasos adecuados para mantener la continuidad de los caminos y vías pecuarias.

MINISTERIO DE ECONOMÍA

19234 *RESOLUCIÓN de 12 de septiembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hacen públicos los resultados de las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses, correspondientes a las emisiones de fecha 13 de septiembre de 2002.*

La Orden del Ministerio de Economía ECO/126/2002, de 24 de enero, de aplicación a la Deuda del Estado que se emita durante 2002 y enero de 2003 establece, en su apartado 5.4.8.3.b), la preceptiva publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de los resultados de las subastas mediante Resolución de esta Dirección General.

Convocadas las subastas de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses por Resolución de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera de 25 de enero y 24 de junio de 2002, y una vez resueltas las convocadas para el pasado día 11 de septiembre, es necesario hacer público su resultado.

En consecuencia, esta Dirección General del Tesoro y Política Financiera hace público:

1. Letras del Tesoro a doce meses:

1.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2002.

Fecha de amortización: 12 de septiembre de 2003.

1.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 3.417,821 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 1.481,326 millones de euros.

1.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 96,850 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 96,858 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,216 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,208 por 100.

1.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
96,850	595,536	96,850
96,855	253,500	96,855
96,860 y superiores	632,290	96,858

2. Letras del Tesoro a dieciocho meses:

2.1 Fechas de emisión y de amortización de las Letras del Tesoro que se emiten:

Fecha de emisión: 13 de septiembre de 2002.

Fecha de amortización: 20 de febrero de 2004.

2.2 Importes nominales solicitados y adjudicados:

Importe nominal solicitado: 1.845,597 millones de euros.

Importe nominal adjudicado: 999,557 millones de euros.

2.3 Precios y tipos efectivos de interés:

Precio mínimo aceptado: 95,390 por 100.

Precio medio ponderado redondeado: 95,408 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio mínimo: 3,289 por 100.

Tipo de interés efectivo correspondiente al precio medio ponderado redondeado: 3,275 por 100.

2.4 Importes a ingresar para las peticiones aceptadas:

Precio ofrecido — Porcentaje	Importe nominal — Millones de euros	Precio de adjudicación — Porcentaje
95,390	426,000	95,390
95,395	100,000	95,395
95,400	165,000	95,400
95,405	50,000	95,405
95,410 y superiores	258,557	95,408

3. Las peticiones no competitivas se adjudican en su totalidad al precio medio ponderado redondeado resultante en la subasta, por lo que se desembolsará el 96,858 y 95,408 por 100, respectivamente, del importe nominal adjudicado de Letras del Tesoro a doce y dieciocho meses.

Madrid, 12 de septiembre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

19235 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, a Bank of America, N. A., sucursal en España.*

Bank of America, N. A., sucursal de España, solicita la condición de titular de cuenta a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, de conformidad con lo dispuesto en el punto 3.º del artículo 2.º de la Orden ministerial de 19 de mayo de 1987. Dicha solicitud viene acompañada de informe favorable del Banco de España.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente por las de 31 de octubre de 1991 y de 9 de mayo de 1995, y a la vista del informe favorable del Banco de España he resuelto otorgar a Bank of America, N. A., sucursal en España, la condición de titular de cuenta a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública.

Madrid, 24 de septiembre de 2002.—La Directora general, Gloria Hernández García.

19236 *RESOLUCIÓN de 24 de septiembre de 2002, de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, por la que se hace público el otorgamiento de la condición de titulares de cuentas a nombre propio en la Central de Anotaciones del Mercado de Deuda Pública, a Meff Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Fija y Meff Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Variable.*

Meff Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Fija y Meff Sociedad Rectora de Productos Financieros Derivados de Renta Variable, con el objeto exclusivo de gestionar el sistema de garantías, solicitan la condición de titulares de cuentas a nombre propio del Mercado de Deuda Pública en Anotaciones, de conformidad con lo establecido en la disposición adicional de la Orden de 10 de febrero de 1999, que modifica el segundo apartado del artículo 2 de la Orden de 19 de mayo de 1987. Dichas solicitudes vienen acompañadas de informe favorable del Banco de España.

En virtud de lo anterior, y de acuerdo con la delegación conferida en el número 3 del artículo 2.º y en la letra a) bis de la disposición adicional segunda de la Orden de 19 de mayo de 1987, modificada parcialmente